

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas  
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.

Particulares.—Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre. . . . . 22 id.  
Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

### Comisión de Cultura y Enseñanza

#### ORDEN

Dispuesto por orden de la Presidencia de la Junta Técnica, fecha 5 de Mayo último la depuración de las personas que constituyen los Patronatos de las Fundaciones benéfico-particulares, a cuyo efecto se daban por la misma normas para llevar a cabo la mencionada depuración, y siendo muchas las Juntas provinciales de Beneficencia que no han dado cuenta de su actuación en materia tan importante, a pesar del tiempo transcurrido; esta Comisión de Cultura y Enseñanza para el mejor y más rápido cumplimiento de la citada disposición ha acordado.

Primero. Que la depuración dispuestas en la Orden de 5 de Mayo pasado en cuanto concierne a las Fundaciones benéfico docentes, deberá quedar totalmente terminada, en el territorio liberado, por parte de las Juntas provinciales de Beneficencia, antes del 31 de Agosto próximo.

Segundo. Que en esa fecha como plazo máximo, deberán remitir a la Comisión de Cultura y Enseñanza u organismo que pudiera sustituirla, relación de las Fundaciones cuyos Patronatos hubiesen sido depurados, y propuestas de sanciones que estimen procedentes.

Tercero. Las propuestas de sanciones irán fundamentadas y acompañadas de copia literal de las declaraciones juradas presentadas por los patronos respecto de los cuales se propone la sanción e informaciones practicadas por las Juntas, en relación de los mismos, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 2.º de la repetida Orden.

Burgos 21 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

(B. O. E. 280—27 Julio)

### Secretaría General de S. E. el Jefe del Estado

#### ORDEN

Con objeto de atender en el territorio liberado a los periodistas extranjeros, corresponsales y demás personalidades que se estime pertinente y al mismo tiempo dar mayor efectividad a la Orden General de 28 de Octubre de 1936, S. E. se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se crea, con carácter transitorio, el cargo de Oficiales de Prensa, encargados de la vigilancia periodística y de atender a las personalidades extranjeras que deseen visitar la España liberada.

Segundo. Para ser Oficial de Prensa será preciso poseer un título universitario o formación profesional adecuada, estar en posesión de varios idiomas y ser nombrado a tal efecto por la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

Tercero. Los Oficiales de Prensa ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se establezcan, respetando en todo momento las órdenes emanadas de las Autoridades civiles y militares, según los casos.

Cuarto. Usarán en actos del servicio el uniforme de la milicia a que pertenezcan o el militar que le co-

rresponda, usando todos ellos como distintivo un brazalete en el brazo izquierdo con las palabras «Oficial de Prensa» y el sello de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, mereciendo la consideración de Oficial a los fines de alojamiento y transporte.

Quinto. Todo Oficial de Prensa llevará en regla tanto su propia documentación como la de las personas a quien acompañe y por todas las Autoridades se le darán las máximas facilidades para el cumplimiento de la misión que tienen encomendada, teniendo sus salvoconductos oficiales la misma consideración que un pasaporte militar, de acuerdo con la Orden de 25 de Mayo de 1937.

Sexto. Los Oficiales de Prensa no percibirán otros emolumentos que los que acrediten en su condición de funcionarios públicos por razón de la categoría y escalafón a que estén afectos, sin perjuicio de las indemnizaciones que como gastos de viaje les sean abonadas.

Salamanca 19 de Julio de 1937.—El Secretario General, Nicolás Franco.

(B. O. E. 281—28 Julio)

### Comisión de Justicia

#### ORDEN

Para la debida normalización de los servicios, se convoca por el presente a todos los opositores aprobados en las últimas oposiciones que forman el Cuerpo de aspirantes a Oficiales de Sala de Audiencia Territorial que aun no hayan obtenido destino ni se hayan presentado, para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria hagan su presentación dirigiéndose a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado, acreditando en forma su adhesión al Movimiento Nacional.

Burgos 23 de de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

(B. O. E. 282—29 Julio)

## AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que seán a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etcétera, del tercer trimestre de 1937, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.	
<i>Zona primera.—Capitalidad Astudillo.</i>			
RECAUDADOR D. Gaspar Villameriel del Hoyo.	Amayuelas de Abajo.....	10 de Agosto.	
	Amayuelas de Arriba.....	10.	
	Amusco.....	5, 6 y 7.	
	Astudillo.....	1 Agosto 10 Spbre.	
	Boadilla del Camino.....	4 Agosto.	
	Cordovilla la Real.....	24.	
	Itero de la Vega.....	25.	
	Lantadilla.....	2 y 3.	
	Melgar de Yuso.....	20.	
	Palacios del Alcor.....	21.	
	Piña de Campos.....	12 y 13.	
	Ribas de Campos.....	9.	
	Santoyo.....	14.	
	Támara.....	11.	
	Torquemada.....	17, 18 y 19.	
	Valbuena de Pisuerga.....	28.	
	Valdeolmillos.....	23.	
AUXILIARES D. Gaspar del Hoyo Polanco. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo. Juan Castaño Gútiéz.	Valdespina.....	9.	
	Villajimena.....	9.	
	Villalaco.....	16.	
	Villamediana.....	26 y 27.	
	Villodre.....	20.	
	Villodrigo.....	16.	
	<i>Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.</i>		
	RECAUDADOR D. Aureliano Diezhandino Abarquero.	Alba de Cerrato.....	23 Agosto.
		Antigüedad.....	17 y 18.
		Baltanás.....	1 Agosto 10 Spbre.
Castrillo de don Juan.....		2 Agosto.	
Castrillo de Onielo.....		23 y 24.	
Cevico de la Torre.....		9 y 10.	
Cevico Navero.....		4 y 5.	
Cobos de Cerrato.....		6.	
Cubillas de Cerrato.....		8.	
Espinosa de Cerrato.....		17 y 18.	
Hérmides de Cerrato.....		2.	
Herrera de Valdecañas.....		13.	
Hontoria de Cerrato.....		10.	
Hornillos de Cerrato.....		12.	
Palenzuela.....		6 y 7.	
Población de Cerrato.....		8.	
Quintana del Puente.....		12.	
Reinoso de Cerrato.....		11.	
Soto de Cerrato.....		11.	
Tabanera de Cerrato.....		13.	
Tariego.....		9.	
Valdecañas de Cerrato.....		20.	
Valle de Cerrato.....		19 y 20.	
Vertavillo.....		19.	
Villaconancio.....		4.	
Villahán.....		7.	
Villaviudas.....		11.	
AUXILIARES D. Pedro Diezhandino Abarquero. Isaac Diezhandino. Juan José Diezhandino.		<i>Zona tercera.—Capitalidad Carrión de los Condes.</i>	
	Abia de las Torres.....	2 Agosto.	
	Arconada.....	12.	
	Bahillo.....	5.	
	Bustillo del Páramo.....	20.	
	Calzada de los Molinos.....	20.	
	Calzadilla de la Cueva.....	8.	
	Carrión de los Condes.....	1 Agosto 10 Spbre.	
	Cervatos de la Cueva.....	7 Agosto.	
	Frómista.....	26, 27 y 28.	
	Fuente-Andriño.....	2.	
	Lagartos.....	14.	
	Las Cabañas de Castilla.....	21.	
	Ledigos.....	8.	
	Lomas.....	12.	
	Marcilla de Campos.....	16.	
	Moratinos.....	16.	
	Nogal de las Huertas.....	13.	
	Osornillo.....	10.	
Osorno.....	9, 10 y 11.		
Población de Arroyo.....	16.		
Población de Campos.....	8 y 9.		
Requena de Campos.....	10.		
Revenge de Campos.....	11 y 12.		
RECAUDADOR D. Miguel García Blanco.	<i>Zona cuarta.—Capitalidad Cervera de Pisuerga.</i>		
	Aguilar de Campoo.....	24 y 25 Agosto.	
	Alar del Rey.....	1 al 5 Septiembre.	
	Alba de los Cardaños.....	3 Agosto.	
	Arbejal.....	22.	
	Barrio de San Pedro.....	11.	
	Barruelo de Santullán.....	26 y 27.	
	Becerril del Carpio.....	18.	
	Berzosilla.....	26.	
	Brañosera.....	3.	
AUXILIARES D. Luis González Herrero Manuel García González. Julio García González. Angel García González	Camporredondo de Alba.....	9.	
	Castrejón de la Peña.....	9.	
	Celada de Robledo.....	13.	
	Cenera de Zalima.....	11.	
	Cervera de Pisuerga.....	1 Agosto 10 Spbre.	
	Cozuelos de Ojeda.....	4 Agosto.	
	Dehesa de Montejo.....	14.	
	Guardo.....	6 y 7.	
	Herreruela de Castillería.....	13.	
	Lavid de Ojeda.....	5.	
	Ligüézana.....	16.	
	Lores.....	2.	
	Micieces de Ojeda.....	5.	
	Mudá.....	13.	
	Nestar.....	21.	
	Olmos de Ojeda.....	6.	
	Otero de Guardo.....	5.	
	Payo de Ojeda.....	4.	
	Perazancas.....	2.	
	Polentinos.....	19.	
	Pomar de Valdivia.....	17.	
	Prádanos de Ojeda.....	12.	
	Quintanaluengos.....	10.	
	Rebanal de las Liantas.....	2.	
	Redondo.....	16.	
	Resoba.....	7.	
	Respanda de la Peña.....	12.	
	Salinas de Pisuerga.....	13.	
	San Cebrián de Mudá.....	10.	
	San Martín de los Herreros.....	2.	
	S. Salvador de Cantamuda.....	23.	
	Santibáñez de Ecla.....	9 y 10.	
	Santibáñez de la Peña.....	3.	
	Santibáñez de Resoba.....	3.	
Triollo.....	18.		
Valdegama.....	19.		
Valoria de Aguilar.....	20.		
Valle de Santullán.....	2.		
Vañes.....	14.		
Vega de Bur.....	6.		
Velilla de Guardo.....	12.		
Vergaño.....	17.		
Villabermudo.....	17.		
Villanueva de Henares.....	13.		
<i>Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.</i>			
RECAUDADOR D. Jesús García Castro.	Abarca.....	2 Agosto.	
	Abastas.....	18.	
	Añoza.....	18.	
	Autillo de Campos.....	2.	
	Baquerín de Campos.....	2.	
	Belmonte de Campos.....	7.	
	Boada de Campos.....	9.	
	Boadilla de Rioseco.....	4 y 5.	
	Capillas.....	10.	
	Cardeñosa de Volpejera.....	11.	
	Castil de Vela.....	7.	
	Castromocho.....	2 y 3.	
	Cisneros.....	16, 17 y 18.	
AUXILIARES D. Daniel García Castro. Juan García García. Ausencio Rodríguez García.	Frechilla.....	1 Agosto 10 Spbre.	
	Fuentes de Nava.....	2 y 3 Agosto.	
	Guaza de Campos.....	13.	

RECAUDADOR D. Miguel García Blanco.	Riberos de la Cueva.....	6 Agosto.	
	Robladillo de Ucieza.....	22.	
	San Cebrián de Campos.....	6 y 7.	
	San Llorente de la Vega.....	17.	
	San Mamés de Campos.....	19.	
	Santillana de Campos.....	21.	
	Torre de los Molinos.....	5.	
	Villadiezma.....	3.	
	Villaherreros.....	3 y 4.	
	Villalcázar de Sirga.....	17.	
	Villamorco.....	22.	
	Villamueva de la Cueva.....	6.	
	AUXILIARES D. Audomaro Alvarez Movellán. José Roldán de la Rosa Pablo Zorita Estalayo.	Villarmentero de Campos.....	12.
Villasabariego de Ucieza.....		18.	
Villaturde.....		13.	
Villoldo.....		18 y 19.	
Villovieco.....		14.	
<i>Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.</i>			
Abarca.....		2 Agosto.	
Abastas.....		18.	
Añoza.....		18.	
Autillo de Campos.....		2.	
Baquerín de Campos.....	2.		
Belmonte de Campos.....	7.		
Boada de Campos.....	9.		
Boadilla de Rioseco.....	4 y 5.		
Capillas.....	10.		
Cardeñosa de Volpejera.....	11.		
Castil de Vela.....	7.		
Castromocho.....	2 y 3.		
Cisneros.....	16, 17 y 18.		
Frechilla.....	1 Agosto 10 Spbre.		
Fuentes de Nava.....	2 y 3 Agosto.		
Guaza de Campos.....	13.		

	Mazariegos .....	14 Agosto.
	Mazuecos de Valdeginate .....	12.
	Meneses de Campos .....	9.
RECAUDADOR	Paredes de Nava .....	11, 12, 13 y 14.
	Pozo de Urama .....	16.
D. Jesús García Castro.	Pozuelos del Rey .....	6.
	San Román de la Cuba .....	16.
AUXILIARES	Villacidaler .....	6.
	Villada .....	4, 5 y 6.
D. Daniel García Castro.	Villalcón .....	16.
Juan García García.	Villalumbroso .....	17.
Ausencio Rodríguez	Villanueva del Rebollar .....	11.
García.	Villarramiel .....	7, 9 y 10.
	Villatoquite .....	17.
	Villelga .....	6.
	Villeras .....	10.

Zona Séptima.—Capitalidad Saldaña.

	Arenillas de San Pelayo .....	13 Agosto.
	Ayucla .....	4.
	Bárcena de Campos .....	2.
	Báscones de Ojeda .....	10.
	Buenavista de Valdavia .....	12.
	Bustillo de la Vega .....	8.
	Calahorra de Boedo .....	6.
	Castrillo de Villavega .....	1.
	Collazos de Boedo .....	9.
	Congosto de Valdavia .....	11.
	Dehesa de Romanos .....	9.
	Espinosa de Villagonzalo .....	4.
	Fresno del Río .....	5.
	Gozón de Ucieza .....	1.
	Herrera de Pisuerga .....	9, 10 y 11.
	Itero Seco .....	1.
	Mantinos .....	5.
	Membrillar .....	12.
	Olea de Boedo .....	9.
	Olmos de Pisuerga .....	11.
RECAUDADOR	Páramo de Boedo .....	9.
D. Santiago González	Pedrosa de la Vega .....	14.
Martínez.	Pino del Río .....	5.
	Poza de la Vega .....	13.
AUXILIARES	Puebla de Valdavia (La) .....	12.
	Quintanilla de Onsoña .....	14.
D. Dionisio Ortega Arreba	Renedo de Valdavia .....	13.
Agustín Díez Pardo.	Renedo de la Vega .....	8.
Simón González No-	Revilla de Collazos .....	10.
gal.	Saldaña .....	1 Agosto 10 Spbre.
Valentín González No-	San Cristóbal de Boedo .....	6 Agosto.
gal.	Santa Cruz de Boedo .....	6.
Mauro González Nogal	Santervás de la Vega .....	13.
Manuel Rebollo Esgue-	Serna (La) .....	8.
villas.	Sotobañado .....	7.
	Tabanera de Valdavia .....	5.
	Valderrábano .....	6.
	Vega de doña Olimpa .....	12.
	Ventosa de Pisuerga .....	10.
	Villabasta .....	3.
	Villaelos de Valdavia .....	3.
	Villafruel .....	12.
	Villaiba de Guardo .....	5.
	Villaluenga de la Vega .....	13.
	Villameriel .....	7.
	Villamoronta .....	8.
	Villanueva de Abajo .....	7.
	Villanuño de Valdavia .....	2.
	Villaprovedo .....	4.
	Villarrabé .....	14.
	Villasarracino .....	2.
	Villasila .....	3.
	Villota del Duque .....	1.
	Villota del Páramo .....	13.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos, podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 al 10 de Septiembre.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los días 20 al 30 de Septiembre, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia, se realizará a domicilio del 2 de Agosto al 31 durante seis horas y del 1 de Septiembre al 10 en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciséis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 31 de Julio de 1937.—El Tesorero de Hacienda accidental, Quillano Tejedor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia

ANUNCIO

La Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, que desde su fundación viene fomentando con préstamos para escuelas, abastecimientos de agua, alcantarillado, mataderos, caminos, puentes, acequias de riego, repoblación forestal, construcción de edificios públicos, obras para remediar el paro obrero, anticipos a labradores modestos, casas, cuarteles para la Guardia civil, los intereses culturales, higiénicos, sanitarios, agrícolas, forestales y sociales de ambas provincias; deseando contribuir al resurgimiento nacional y proporcionar al agricultor los recursos económicos que necesita para la recolección de la próxima cosecha, declarada de interés nacional, subvenir a los gastos familiares del mismo, al pago de tributos y jornales, así como a la efectividad de los donativos que los agricultores como buenos patriotas se imponen en pro del Ejército y de las Milicias que combaten por la salvación de España o en favor de los familiares desvalidos de los mismos; y queriendo también evitar la venta a precios de hambre, de los productos agrícolas de la próxima cosecha, ante la penuria tan grande en que el agro se halla, en parte por la pérdida

de la cosecha de 1936 y también por la paralización, ya crónica, de la venta del trigo, cereal básico de toda la economía agraria, y por la depreciación ruinososa de los demás cereales, está dispuesta a conceder préstamos sociales, a módico interés, baratos y a largo plazo, a los agricultores, en la forma siguiente:

Interés, cinco por ciento anual, pagadero por anualidades vencidas.

Plazo del préstamo: de cinco a veinte años.

Garantía: primera hipoteca sobre fincas rústicas.

Pago por una sola vez, el dos por ciento, para el fondo de gastos técnicos y administrativos.

Exención del impuesto de Derechos reales, Timbre y Utilidades.

Gastos de escritura y Registro.

Devolución del préstamo por entregas anuales de una cantidad fija en la que se comprende el interés y la parte de amortización correspondiente, según el cuadro orientador inserto a continuación, en forma tal, que, al llegar el último año y mediante el pago de la anualidad señalada para intereses y principal, se encuentra satisfecho el préstamo.

Documentos precisos: a) Instancias que facilita la Caja. b) Títulos de propiedad, inscritos en el Registro. c) Certificación del líquido imponible o catastral de las fincas. d) Valoración de éstas por cuenta del propietario.

IMPORTE DEL PRESTAMO — Pesetas	ANUALIDAD POR AMORTIZACION E INTERESES EN PRESTAMOS POR			
	5 AÑOS — Pesetas	10 AÑOS — Pesetas	15 AÑOS — Pesetas	20 AÑOS — Pesetas
1.000	230 97	129 50	96 34	80 24
2.000	461 95	259 01	192 68	160 49
3.000	692 92	388 51	289 03	240 73
4.000	923 90	518 02	385 37	320 97
5.000	1.154 87	647 52	481 71	401 21
6.000	1.385 85	777 03	578 05	481 46
7.000	1.616 82	906 53	674 40	561 70
8.000	1.847 80	1.036 04	770 74	641 94
9.000	2.078 77	1.165 54	867 08	722 18
10.000	2.309 75	1.295 05	963 42	802 43

Valladolid 27 de Julio de 1937.—El Consejero - Delegado, Manuel Martín.—El Secretario, Victor Martínez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Barruelo de Santullán

EDICTO

Por el presente se cita a Isidoro Mateos Zarza, Alguacil de este Ayuntamiento, que en el día cinco de los corrientes se evadió al campo enemigo, para que en término de ocho días comparezca a declarar en el expediente que me hallo instruyendo por tal motivo, bajo apercibimiento de quedar decaído de su derecho.

Barruelo 26 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Concejal Instructor, Alejandro Merino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Carrión de los Condes

Don Alejandro Sarabia Ortega, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por expresado Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 19 del actual, se acordó adoptar los arbitrios siguientes, que han de regir en el próximo presupuesto y ejercicio de 1938.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio; arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, hasta los límites previstos en los párrafos 1.º y 4.º del artículo 448, del Estatuto

municipal; arbitrio sobre el consumo de carnes; arbitrio sobre cesión de terrenos propios y comunales; arbitrio sobre los documentos que se expidan por la Administración; arbitrio sobre el servicio del Matadero; arbitrio sobre servicio del Cementerio; arbitrio sobre consumo de agua; partes cedidas al Ayuntamiento de las cuotas del Tesoro en la contribución territorial, riqueza urbana, industrial y de comercio; participación en la Patente Nacional de automóviles; recargo del 16 por 100 en la contribución territorial y repartimiento general, por estimarles éstos adaptables y de rendimiento a las condiciones de este vecindario, prescindiendo de los demás que establece el artículo 535 de dicho texto legal, por la inexistencia de unos en este término y ser exiguo y desproporcionado el rendimiento de otros, con el coste de la recaudación o administración.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los que se creyeren perjudicados con dicho acuerdo, puedan recurrir de él, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación oficial, según dispone el artículo 38 del reglamento de Procedimiento administrativo de 23 de Agosto de 1924.

Carrión de los Condes 28 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Alejandro Sarabia.

#### Barruelo

##### EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Central Administradora de los Bienes incautados por el Estado, a las diez horas del octavo día, a contar de aquél en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia de esta Alcaldía o persona en quien delegue, tendrá lugar, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la venta en pública subasta, de los bienes muebles que fueron incautados a la Sociedad «U. G. T.» de esta localidad, que a continuación se relacionan:

Una estantería con varios tomos de la *Gaceta de Madrid*, tasada en 150 pesetas.

Ocho mesas de escritorio, en 400.

Un reloj de pared, en 70.

Trece sillas de oficina, en 65.

Una mesa de billar y varios tacos, en 100.

Cinco armarios de oficina, 75.

Un ambigú con cafetera «express» en 200.

Una cocina bilbaína completa, en 100.

Catorce perchas de cuatro ganchos, en 25.

Ochenta sillas, en 240.

Un sillón, en 5.

Seis mesas de marmol, en 42.

Cuatro veladores, en 20.

Seis sillas plegables, en 24.

Una escalera de tijera, en 10.

Un piano marca «Maristani», en buen uso, en 700.

El pliego de condiciones que ha de regir esta subasta se halla a disposición de quien quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barruelo 28 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Irueta.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

#### Mozos que se citan

##### Villasarracino

#### 1.º Y 2.º TRIMESTRES DE 1918

Gregorio Pérez Martín, hijo de Zósimo y Valentina.

Día de presentación: 30 Julio.

#### Cervera de Pisuegra

Luis Peredero Asensio, hijo de Filomena Peredero.

Día de presentación: 31 Julio.

#### Lantadilla

Julián González Mieres, hijo de Aniano y Flavia.

Día de presentación: 29 Julio.

#### Páramo de Boedo

Luis Gallego Herrero, hijo de Severino y Severina.

Día de presentación: 30 de Julio.

#### Quintana del Puente

Julián García Hernando, hijo de Lucio y María.

Agapito Caicho Soto, de Jacinto y Angela.

Amadeo Monge Vigeriego, de Isidro y Felisa.

#### Barruelo de Santullán

Gervasio Martínez Fierro, hijo de Ildefonso y María.

Pablo Redondo Gómez, de Saturnino y Juliana.

Pedro Pérez Arto, de Calixto y Manuela.

Francisco Mediavilla Ruiz, de Patricio y Fidela.

Vicente Menaza Gutiérrez, de José y Jullana.

Luis Villa Fernández, de Manuel y Leonides.

Santos Pérez Herrero, de Leonides y Maurina.

Jullán Alcalde Sierra, de Luis y Victoria.

Jesús Pérez Ramos, de Gerardo y Petra.

Alfredo Pérez Ruiz, de Mauro y Josefa.

Rufino Pelaz Cuesta, de Leandro y Josefa.

Emilio Nozal Alvarez, de Evilasio y Flora.

Emiliano Prieto Lavilla, de José y María.

Conrado Rodríguez Faulin, de Aniano y Felisa.

Vicente Santo Tomás, de desconocidos.

Ovidio Merino Barrio, de Alipio y Claudia.

Elías Merino Fernández, de Elías y Teodora.

Antolín Herrero Barriuso, de Marcos y Obdulia.

Cándido Monge Alcalde, de Liborio y Feliciano.

Ramón Santos Llana, de Florentino y Argimira.

Crescencio Benito Mediavilla, de Porfirio y Elisea.

Buenaventura Santo Tomás, de desconocidos.

Enrique Otero Salazar, de Francisco y Angeles.

Felicitísimo Herrero Ruiz, de Pablo y Marciala.

Eugenio Arenas Gómez, de Ferrero y María Magdalena.

Jesús Macario González Fernández, de Petra González.

Abundio Rodríguez Calvo, de Emeterio y Sabina.

José Moreno Sierra, de Isidro y Petronila.

Ramón Cueto Martín, de Jesús y Dominica.

Luis Anastasio Medina Corral, de Fermín y Luisa.

Fidel Roldán Mesones, de José y Vicenta.

Fermín Fernández Llaneza, de Fermín e Iluminada.

Angel Quijano García, de Jesús.

Santiago Estébanez Fernández, de Domingo y Perpétua.

Robustiano Calvo Rojo, de Modesto y María.

Urbano Revuelta París, de Juan y Candelas.

Ramón Zuaza Cueto, de Ramón y Angeles.

Felipe Sebastián Estalayo, de Antolín y Serafina.

Laureano García García, de Pedro y Gregoria.

Emilio Paredes Quevedo, de Eusebio y Pilar.

Emilio Manuel Sáez Silió, de José y Eustaquia.

Luis Angel San José Rodríguez, de Luis y Julia.

Angel García Minguez, de Asterio y Florencia.

Jesús Martín Cuadrado, de José y María.

Peregrín Pérez Rodríguez, de Ignacio y Petra.

Luis Montero del Río, de José y Prudencia.

Antonio Amo García, de Cirilo y Petra.

Juan Diez Barriuso, de Egriselda.

Día de presentación: 31 Julio.

#### Villota del Páramo

#### 3.º TRIMESTRE DE 1918

Lucricio Calle Caminero, hijo de Cruz y Concepción.

#### Guardo

Justo Martín de Prado, hijo de Pantaleón y Segunda.

Amancio Herrero Macho, de Alejandro y Paula.

Gregorio Pedrosa Ibáñez, de Policarpo y Eugenia.

Anastasio Montes Castrillo, de Gabriel y Marcelina.

Emilio Ruiz Pérez, de Jerónimo y Genoveva.

Ramiro Martínez Pérez, de Angel y Ramona.

Máximo del Blanco, de Agustín y Eleuteria.

Antolín Rueda Mediavilla, de Evaristo y Severiana.

Días de presentación: Los nacidos antes del 1.º de Julio, el 31 del mismo; los del tercer trimestre, del 10 al 16 de Agosto, y los del cuarto trimestre, del 16 al 20 del mismo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan

Villaprovedo.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

#### Ayuntamientos que se citan

Marcilla de Campos.

Herrera de Valdecañas.